

EL OBRERO

ORGANO DEL SINDICATO DE CANTINEROS, SALONEROS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA DE PANAMA

Integrada por el Elemento sano y de buena costumbre que trabaja en Hoteles, Restaurantes, Cabarets, Tabernas y Cantinas.

LUIS ALEJANDRO CUELLAR Director
JUAN B. PARDO Administrador
 Oficinas: Avenida Central 103, Altos Apartado Postal 3127
 Teléfono 2151-L

Panamá, República de Panamá

Buró de colocación gratuita, y de ofertas y demandas Quincenario Informativo y educativo para Obreros en todos los ramos

SE ACEPTA COLABORACION DE CARACTER OBRERIL

Impreso en los talleres tipográficos del "Panamá América" situados en la Calle H, No. 57

AÑO I 12 DE SEPTIEMBRE DE 1945 No. 12.

EDITORIAL

EL SALARIO MINIMO

El Poder Ejecutivo podrá fijar el salario mínimo de todas las clases obreras, teniendo en cuenta el lugar donde el servicio sea prestado, la clase de servicio y la especialidad del obrero.

Así dice el artículo 32 del Decreto Ejecutivo que reglamenta el trabajo.

La anterior disposición es muy saludable para los obreros, pues nada más justo, que el humilde trabajador tenga garantizado un SALARIO MINIMO que le permita vivir en forma decente, de acuerdo con las necesidades donde presta su servicio.

Para nadie sería un secreto, que esta disposición le cae muy mal a los patronos, acostumbrados a la competencia suicida en el salario por parte de los obreros, que, deambulando las calles, hambrientos y sudorosos, piden trabajo sin límite de horas y con el sueldo que se les fije, porque la desesperación que los tortura, les priva la capacidad de razonar, atañando contra el derecho de libertad que le es innato para pedir lo que justamente le corresponde, al poner su inteligencia y su músculo al servicio de su explotador.

Por falta de EDUCACION SINDICAL esos obreros mantienen latente la competencia en el salario con sus compañeros, que, de mayor temple moral soportan peripecias incontables antes de hacerse voluntariamente esclavos. Situación tan precaria para la FAMILIA OBRERA sólo puede ser resuelta favorablemente AGREMIANDOSE los trabajadores en sus respectivos sindicatos, y desde allí, con toda la autoridad que estos organismos tienen, demandar de IGUAL A IGUAL, las garantías que les debe una sociedad civilizada.

Por cada UNA de las altas autoridades que tenga interés sincero por ayudar a los trabajadores, hay en el Gobierno DIEZ que son patronos o defienden los intereses de la patronal para medrar a su sombra. De allí que la garantía del salario mínimo, tratado constitucionalmente, no es una garantía que en forma rigurosa ha de cumplirse. El ejemplo lo tenemos a la vista, con la disposición que encabeza estas líneas. El derecho que consagra el comentado salario mínimo entró a regir en 1941 y durante todo el tiempo transcurrido se ha hablado mucho de su aplicación. Eso es lo único que se ha hecho y seguirá haciéndose: hablar...

Corresponde a los Sindicatos revisar las circunstancias especiales a que alude la disposición citada y llevar a la práctica ese mandato por exigencia directa a la patronal, con o sin la intervención del Estado, como lo han hecho los obreros de otros pueblos por tratarse de una necesidad inaplazable en la lucha por la existencia.

El presidente TRUMAN viene hablando con mucha regularidad de aumento de salario.

Los Sindicatos norteamericanos piden disminución en las horas laborables por semana y salario mínimo, el cual debe fijarse a base del que ahora rige más un 25 por ciento de aumento.

Del Norte viene la enseñanza y hay que aprovecharla.

NO DEBEMOS POSTERGAR ESE DERECHO!

FALSA ALARMA

Dos EDITORIALES recientes de la "Estrella de Panamá", en momentos que se rumora con insistencia, que un -diario- capitalino se ha entregado en cuerpo y alma a la reacción continental, da una voz de alarma, sobre "las relaciones contractuales y la realidad de nuestra economía" y con mayor carácter ALARMISTA habla de "la inconveniencia de adoptar leyes extrañas."

Dos editoriales de esta naturaleza, en los precisos instantes que la Asamblea Constituyente se encuentra revisando el proyecto ESTATAL presentado por el Gobierno, trae de inmediato a nuestra mente, que al proyecto aludido han agregado reformas socialistas de extraordinaria significación para nuestro Mundo Obrero.

Pensando así, nos dirigimos en busca de información fidedigna y se nos atiende cumplidamente. En posesión del material solicitado confiamos encarnarnos a una gran sorpresa; leemos detenidamente cada uno de los artículos del Capítulo del Trabajo, según han sido presentados por la Comisión que los estudia. Dichos artículos comparados con los del proyecto original no han sufrido alteración substancial. El trabajo realizado por la Comisión encargada de REVISAR, CORREGIR y ADICIONAR el proyecto de Constitución, ha quedado lo mismo, con la rara excepción de un cambio de palabras de igual significado, como para decir, que algo se hizo en el sentido de revisar, corregir y adicionar, el capítulo del trabajo. Por lo visto, nuestra esperada sorpresa fue una gran desilusión.

Los editoriales de "La Estrella de Panamá", a que nos referimos, SON UNA FALSA ALARMA; si efectivamente hubiera alguna disposición que fuera contra los intereses del Capital, por qué no la citan y analizan? Para que la Honorable Asamblea, tome en cuenta las atinadas observaciones del decano de los diarios capitalinos, como supo hacerlo en otras ocasiones. PERO, ES QUE NO HAY allí disposición que pueda tildarse de ir contra los derechos del Capital. Hay disposiciones, sí, que pueden sacarse de ese cuerpo de leyes; y, ser reproducidas en lujoso pergamino, para ofrecerlas como primicia a todo aquel que las combata, como por ejemplo, el artículo 55, porque si esa dis-

posición queda definitivamente en la MAGNA CARTA —nada quita ni pone en el orden social—: Cuándo dejó el hombre de trabajar para negar que este no es un derecho que le corresponde por ley natural? Cuándo el Estado garantizó alimentación, vivienda y cultura a sus ciudadanos? Estas necesidades elementales en la vida del Hombre, las garantizan únicamente, los padres a los hijos; pero los gobiernos imperialistas; los gobiernos dictatoriales y los gobiernos demócratas no pueden garantizar a los ciudadanos el cumplimiento de esas necesidades. Sólo un gobierno genuinamente socialista puede darse el lujo de dictar una disposición semejante con la intención de cumplirla. Esa disposición vale tanto en la práctica como si no existiera, es un engendro de la demagogia —actuando en el campo legislativo— porque su malsana influencia no puede faltar en las distintas facetas de la vida política.

Pretende la reacción que no aparezca en la Constitución, el derecho a obtener la masa trabajadora un salario mínimo en cada rama de trabajo? Con esa disposición o sin ella el obrero podrá conseguir aumento de salario cuando lo estime indispensable en su lucha por la existencia, EMPLEANDO EL RECURSO SUPREMO DE LA HUELGA.

Se oponen los reaccionarios a la declaración de que "a igual trabajo igual salario?" Si, se o-

ponen, porque no pueden disimular después de transcurrido más de un siglo de abolida la esclavitud, el prejuicio de clase social y racial.

Se oponen los reaccionarios a que se sindicalicen los obreros? Si, se oponen. Pero acaso los grandes "trusts" en todas partes del mundo no son otra cosa que "sindicatos patronales" fundados en beneficio de la marcha triunfal del capitalismo?

Se oponen los reaccionarios a la vigencia del contrato individual o colectivo de trabajo? Si, se oponen porque dentro del sistema capitalista esta es una de las muchas herejías que ellos repudian, porque saben mejor que nadie, que si llega a implantarse este sistema, que lo dudamos, a no ser que las organizaciones obreras se calcen bien los pantalones, este será un golpe de muerte para los explotadores: no podrán botar arbitrariamente a sus empleados; se verán forzados a cumplir estrictamente con los impuestos de la renta y seguro social; no podrán negar la semana de aviso o el plazo estipulado en el contrato de trabajo; y resultará más difícil burlar el derecho a vacaciones. Por las razones dichas se ve que hay motivo a que la reacción se oponga a la vigencia del contrato escrito.

Molesta a los reaccionarios, el que se prohíba la contratación de obreros extranjeros? Supon-

(Pasa a la Página 5).

AVISO

ASOCIACION DE CANTINEROS Y SIMILARES

La Secretaría de la institución prestará servicio a los socios y al público de las 9 a.m. a la 1 p.m. y de las 7 p.m. a las 8 p.m.

Apartado 3127

Teléfono 2151-L

LICORERA EL PACIFICO

• Prefiera siempre •

RON Y GINEBRA

MORGAN

ABARROTERIA

PROGRESO

Tenemos un surtido completo de víveres. - Nuestros Artículos son de Primera

Calidad.

Av. Dgo. Díaz y Calle 11.

Casa No. 10.012.

CAFETERIA "EL LEON"

—DE—

LEONE Y MORENO

— PUREZA Y CALIDAD —

Ave. J. D. Obaldía, No. 2014 — Frente al Mercado Público

— Tel. No. 890. —

COMPRE EN LA MUEBLERIA ROJAS

Teléfono 1039-L
 Calle 17 Oeste, No. 74